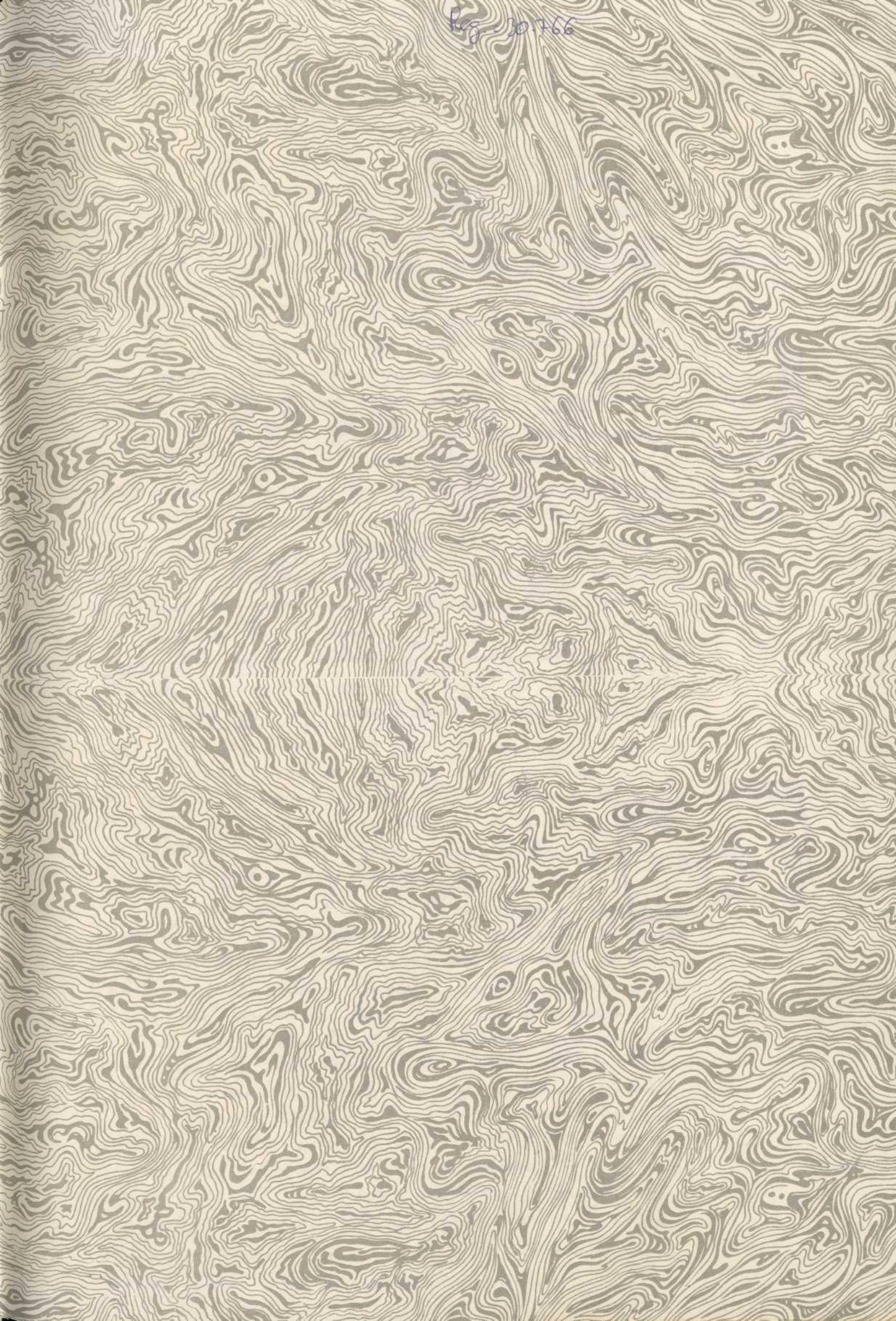


ES
ED



108-30-766



BIBL.	UNIVERSITARIA
	UNIVERSIDAD
Señal	Caja
Fato	A
Nº	42

Caso.

La Casa Profesa de Sevilla tiene la Huerta de Madse de Dios, como se permite por nras constituciones b. 4^{ta} cap. 2. Cita en ella un Religioso Coadjuto administrandola a q^{ta} no da cosa ninguna la Casa ni q^{ta} su sustento ni q^{ta} la cultura de la Huerta. Preguntase, si segun las constituciones gozra vender alguna ortaliza p^{ta} mantener la Huerta cultivada y sustentarse, y si esto sera contra las d^{tas} d^{tas} d^{tas}. Y Primero.

El P. Thomas Sanchez lib. 7. in Decal. tom. de Relig. cap. 27. num. 2. parece que responde que no se puede hazer. Primero, porq^{ta} no es licita Locacion, ni venta de cosa ninguna de la Huerta ò eredad q^{ta} se permite a la Casa Profesa, ut dicitur ex constitutionibus; Segundo, porq^{ta} se dice en ellas q^{ta} se permite q^{ta} tome el capataz ò sobrestante y combierta en su uso particular algunas legumbres, ò frutas; con tal q^{ta} no recuite ninguna utilidad ala Casa Profesa; sed sic est, q^{ta} redundara utilidad, si de las legumbres ò frutas se pagara su Otigendio de la cultura de la Huerta. Luego esto no es licito.

El P. Cardenal Juan de Lugo en sus respuestas morales lib. 4. dub. 10. n.º 19. distingue en esta materia; porq^{ta} dice q^{ta} si este Colono se constituye q^{ta} que a su costa labre la Huerta como suya reteniendo la Casa el derecho de usar della p^{ta} alguna abitacion y recreacion suya; q^{ta} en este caso podra el Ortelano vender la ortaliza y fruta q^{ta} la cultura; pero no podra la Casa valerse de ningunas ortalizas del Huerto como le da lugar la constitucion: quisquis functionis aut p^{ta} ipsorum ad commodum domus sue uti possint. Luego añade: q^{ta} si la Casa Profesa paga alguna p^{ta} del sustento y cultivo, y lo demas pone el Ortelano, ò capataz, q^{ta} tampoco en este caso queda percibix p^{ta} de los frutos; porq^{ta} este contrato de compania y es equivalente ala locacion. Y coniguiente a esto procede en otros casos loco citato.

El P. Fran^{co} Suarez tom. 4. de Relig. cap. 9. num.º 11. solo pone lo q^{ta} dicen las d^{tas} d^{tas} d^{tas}, ut q^{ta} la Casa Profesa quede tener reparatara aliquam possessione, vel domum cum agro, vel cum horto ad extraordinarium, necessarium tantum Religiosis. El P. Castropalao y 3.º disp. 3. de statu Relig.º yunt. 4. n.º solo dice q^{ta} la Casa Profesa quede tener vineas, et vineas, q^{ta} horti si fructus aliquos habeat, nec locati, nec vendi possunt. Et si Profesi uti eis possint ad suam sustentationem. — El P. Fran^{co} S.º Licario tom. in Manuale tom. 4. tit. 4. cap. 2. sect. 2. num.º 40. Domus Profese Soc. Jesu possunt ex vinea ipsius p^{ta} missa ad usus suorum enumeratos conficere vinum et alia similia, ut dicitur

ad usum custodis vinee, non ad usum Religiosorum vltro modo.

En todo lo que expresan estos autores no resuelven a lo que parece la dificultad que se ofrece en esta institucion; de las quales la primera es, que la locacion y vendicion que expresa la institucion asi desta Questa, como de las demas posesiones de la Casa Profesa, parece expresamente que es en orden a con-
tinuis annuis redditibus, quibus importa aduersus lo formal del texto, pa-
riendos dicho que queda tener una posesion separada, añade: et tunc huius-
modi sit, ut nec alibi locetur, nec fructus qui redditus locos esse possint habeat,
explicando en la declaracion que tiene fuerza de institucion estos fructus. fructus huiusmodi essent, si vini, vel olei vel tritici proventum dictae possessione-
ferrent; vel si fructus et olea ex hortis venderentur; quos nihil e-
bit. Donde parece claramente que hace relacion a venta que en alguna ca-
sidad haga reditos annuos pro la Casa y sustento de los sujetos, y que se
forme en todo con la Clementina Crispi de Paradiso donde dice el. Donde
ce a los Frailes Menores, cum quibus annuis redditibus inter immobilia conceantur,
huiusmodi redditus habere gaugentati ac mendicanti ac pignori, sicut et possessione-
vel eorum etiam vni cum eis non negentur concessu prohibemus; peris al-
venta, si asi queda llamada, o permuta que no sea lucrosa ni se ordene al
sustento de los sujetos, ni queda llamada reditos annuos; no parece que lo
plican dthos autores. —

La segunda dificultad y mas principal es, que ariendos dada forma a
la institucion subrequentemte N. P. S. Ignacio pro la administracion desta po-
sesion o questa no parece que explican con que forma se aya de executar
dicha forma de administracion, ni con que accion o contrato puede la Casa
Profesa executarla. Las palabras son estas: quamvis fructibus aut pro-
rium ad commodum domus sue uti possint; sitamen Societas colony ali-
vel secularum hominum habeset, qui hortis vel agris, quos dictae domus ha-
beret; non erit eis prohibendum ne ad privatam suam utilitatem quod-
vel svenire ex dictis faceret; proq. et P. Thom. Sanchez. parece que
de la Casa Profesa de sus limosnas y a sus expensas aya de costear
el cultivo de la posesion, y que no puede ceder los frutos in solutum
alono; con lo qual no dexa lugar ni titulo de lo que concede la insti-
tucion de Colonos in partem suam utilitatem possit aliquos fructus convertere.
asi mismo en la forma que da el Sr. Cardenal de Lugo no dexa
de la 4ª parte de la institucion de fructibus aut pro-
rium uti possint; pro que expresamente niega rex esto dicto loco citato
y supuesto que se a de dar lugar y cabimto a toda la forma que da
Institucion, se dificulta que se aya de entender en ninguno de los senten-

Y añade dificultad la declaracion de N. P. Pont. Claudio a que se refieren estos dos autos; videlicet q̄ per fructus vestros Colon possit sibi stipendium culturae aut partem sortis pro cultura concedere Colon.

La 3ª dificultad está en la interpretacion de la ultima p̄ de la institucion, enq̄ despues de anexado la forma de la administracion añade: dummodo tunc de nec ad domos, nec ad particulares personas soc. utilitat. interire ulla possent. Pero no se explica si esta utilitas ulla se a de entender incluyendo la cultura de la guerra; y así parece que la entiende el P. Thom. Sanchez; ó si es exclusiva propter culturam hosti ut persistat ad recreationem, aliqualem habitacionem et aliquos fructus pro domo; y en esta segunda exclusion parece q̄ la entiende el Sr. Cardinal de Lugo.

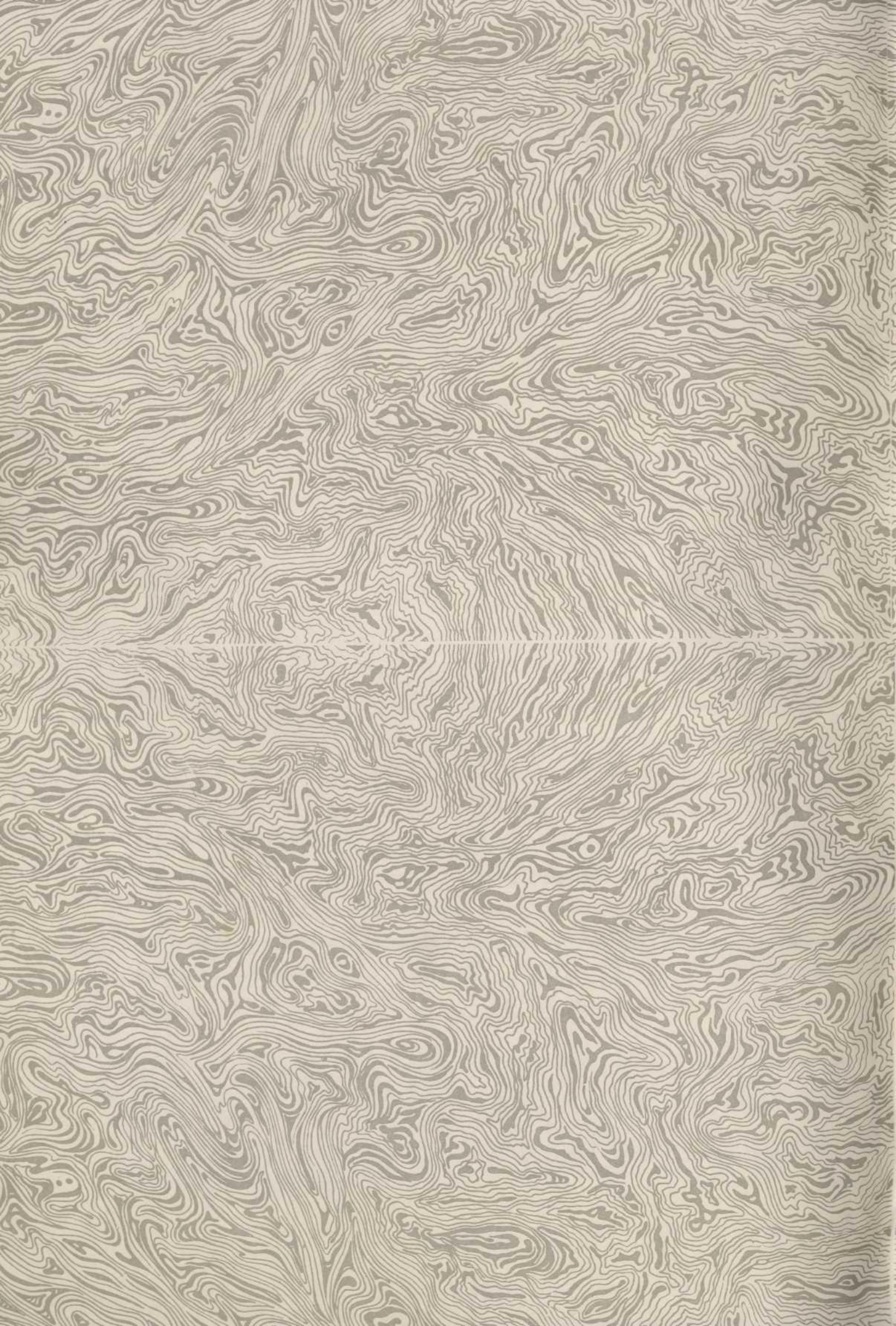
I. Segundo

Para responder a estas dificultades, con protesta de que no quiero explicar las instituciones, ni ampliar la profesion de la Pobresa de la Conḡª, sino solo discursar como y segun es permitido, supongo lo primero, que ay camino probable y seguro p̄ q̄ la Casa Profesa pueda eximirse de exponer sus limosnas en esta cultura. Esta esclusion expresa del sobreauto N.º Cardinal in p̄dictis respons. moralib; por estas palabras: Sine fructu institutio Colon nominavit, quo nomine intelligi debet ille, qui in eis sumptib; et sibi ipsi p̄dij colit; y aung no amento al arbitrio y forma de contrato que da p̄ q̄ sibi ip̄ colat, como luego veremos; pero esto no es sustancial q̄ el discurso, que principalmente suse en relevare la Casa Profesa desta carga q̄ no es poco gravosa, y tiene los inconvenientes que vemos en el ultimo q̄; Diti avendo su accion y contrato propia y permitida ala Casa Profesa p̄ mantener la cultura si que Colon colat agr̄ suy vel illi cezum guardado la forma de las instituciones parece q̄ debemos exonerar la carga ala Casa Profesa y ponerla a cuenta de la misma cultura.

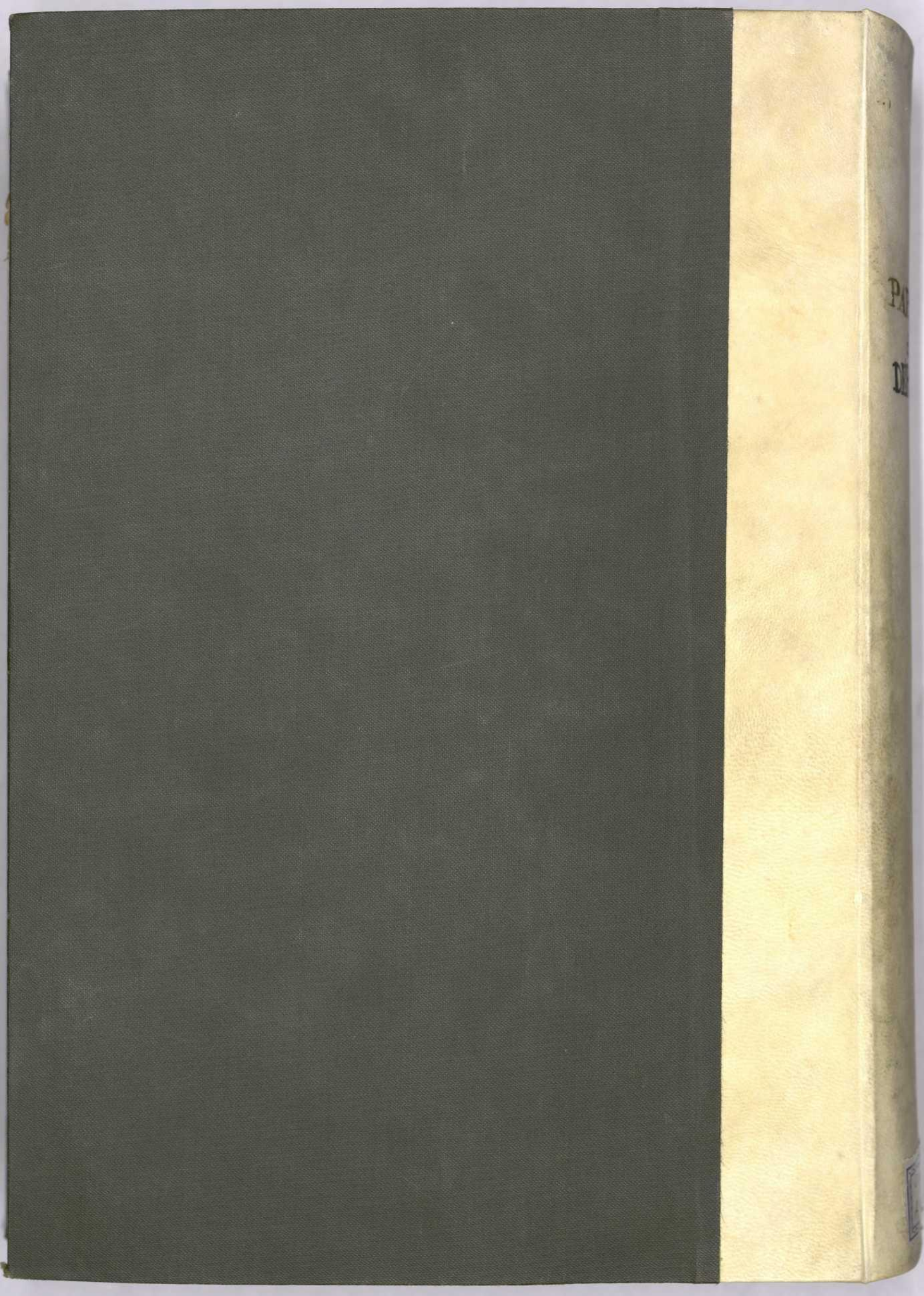
Lo 2º supongo que el exonerar la Casa Profesa desta carga no á deses; ni puede por locacion, venta de frutos, conjunta de gastos, ni otro trato equivalente ala locacion ó venta. Y aung el Cardinal de Lugo expresamente tom. 2. de Just. disp. 29. dice q̄ la locacion en rigor á deses per pecunia; quq̄ p̄beat sductor; pero estab responso res lib. 4.

... a individuos. lo. n.º 20. remette de la locacion puede ser por frutos y lo que
... ba unicamte con el lugar de S. Math. cap. Et. donde dice del Padre de
... milias, qui locavit vineas rug alijs agricolis, qui redderent fructus tem
... poribus suis; y ayaq la palabra parere flaca, porq la palabra original
... significa qualquier util, ó emolumento, vt stat ad Rom. l.º 13. vt fructus
... aliquem habeam in vobis, et mille alijs loci. Con todo laclusion es
... ciencia entre los Juristas y Canonistas vt videbimus infra, y así queda
... excluida la Locacion por dineros, y por frutos desta guesta, como tam
... bien los demas statos end se da aliquid ad usum, se vende de qualqu
... era manera, porq siendo la Conf- Protesa el dueño desta guesta y fundo
... queda ella incapaz p- otros statos; no obstante q como la administracion
... della sit penes societates otras compras y educaciones menudas p- el fin de
... cultura no estan prohibidas; v.g. Si la Conf- aus expensas y limosnas culti
... va la guesta, claro es q puede conducir gense q labre la guesta, porq he
... ramiento, educir una cabalgadura p- la obra, y así de otras menuderie
... las quales estan anexas ala administracion; y en estas cosas no ay pro
... hibicion de locacion, ni educion, ni venta, ni compra; porq como advierte
... muy bien los Juristas en estas materia y lativamente Celso Corlio 603
... Quasi tractus nominantur, qui ex effectu tractant in alig naturam
... bus, qui sonant, y Romano Corlio 509 inculcando la misma doctrina
... Si in alig quis vendiderit in loco, vt ex illis aliq refticias meam, ille est
... tractus innominatus; do ut faciat; non est venditio. Luego la Casa
... feta, y su administrador en esta guesta; ayaq hacerse compra, venta,
... Locacion, la que haze de los instrumentos conitos p- la cultura, no es
... statato como suca; sino mera administracion. Que es el fin de los
... remedios statos. Fuera de que como ayaq dicho el fundo es incapaz
... de otro statato, y no se puede permitir a un extraño q cultive, ó au
... Procurador, qui agat rem culturę et administrationis segun y como
... permiten las situaciones.

Esto supuesto llegando al primero punto y excluidos los statos
... sobre dichos parece q puede el Superior de la Casa Profesa, q tiene el
... minio desta guesta, y tambien el derecho y accion procuratoria y admini
... tratoria, sitiva administrador seglar, ó religioso, que asista ala cult
... ra, no menos q de las limosnas, fabricas de casa, las quales sobre
... secundy quod permittit et per Institutiones; pues como notan los D







PAPELES
de
DERECHO

Caja
A-42